LEY 906 DE 2004
CPAMS GIRÓN
C/ JANER SARABIA SANTANA
C.C. 1.048.992.785
NI. 16250

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado JANER SARABIA SANTANA, dentro del proceso radicado 1101.6000.000.2020.00717.00 NI. 16250

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a JANER SARABIA SANTANA la pena de 50 meses de prisión y multa de 336.1 S.M.L.M.V., impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 4 de febrero de 2022 por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Cartagena, como responsable del delito de exacción o contribuciones arbitraria en concurso heterogéneo con el ilícito de rebelión.

2. Mediante auto adiado 24 de octubre de 2022, se concedió el sustituto de la libertad condicional al sentenciado SARABIA SANTANA, decisión que se materializó mediante la expedición de Boleta de Libertad Condicional No. 265, quedando sometido a un **periodo de prueba de 15 meses y 27 días.**

3. El establecimiento penitenciario EPAMS GIRÓN certificado de calificación de conducta del sentenciado JANER SARABIA SANTANA del periodo comprendido entre el 15 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2022 para estudio de redención de pena[1]:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
17800132[2]	168	ESTUDIO	20 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
17881558	348	ESTUDIO	1° DE ABRIL DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
17978884	378	ESTUDIO	1° DE JULIO DE 2020 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
18162356	366	ESTUDIO	1° DE ENERO DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA

[1] Folios 115 frontal y reverso.
[2] Folios 106 a 108, mediante auto adiado 24 de octubre de 2022, este Juzgado se abstuvo de reconocer el periodo certificado bajo los TEE Nos. 17800132, 17881558, 17978884, 18162356, 18223217, 18350440, 18435874, 18517184, 18605070 y 18612975, ante la ausencia de la calificación de conducta del sentenciado JANER SARABIA SANTANA.

18223217	360	ESTUDIO	1° DE ABRIL DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18350440	378	ESTUDIO	1° DE JULIO DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18435874	372	ESTUDIO	1° DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18517184	372	ESTUDIO	1° DE ENERO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18605070	360	ESTUDIO	1° DE ABRIL DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18612975	246	ESTUDIO	1° DE JULIO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los demás cómputos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se le reconocerá redención de pena al sentenciado en 279 días por estudio**, los cuales se abonarán como descuento al periodo de prueba fijado en la libertad condicional.

En consecuencia, el sentenciado JANER SARABIA SANTANA quedará sometido a un **periodo de prueba de 6 meses y 25 días.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO.- **RECONOCER** al sentenciado JANER SARABIA SANTANA **redención de pena de doscientos setenta y nueve (279) días**, conforme los certificados TEE evaluados, los cuales se abonan como reducción al periodo de prueba al que quedó sometido en virtud de la libertad condicional otorgada.

SEGUNDO. - **DECLARAR** que el sentenciado JANER SARABIA SANTANA queda sometido a un **periodo de prueba de 6 meses y 25 días.**

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

AA

Edna

Cuaderno: 2